

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04511-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Con fecha 17 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Benicarló, mediante Decreto de Alcaldía número 2024/3483, ha resuelto lo siguiente:

«Resultando que el Ayuntamiento de Benicarló, tiene aprobado por Resolución de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de 21 de junio de 2022 (DOCV 14.07.22) el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2024 se aprueba la «Memoria para la contratación de servicios para las actuaciones del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2024», en la que se definen las actuaciones relativas al plan de acción municipal para la anualidad de 2024, declarada subvencionable por Resolución de 9 de agosto de 2024, de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en relación con el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales aprobado para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal durante el año 2024(DOGV 9914 de 13.08.24).

Resultando, que el artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: “Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema;” d) “ La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales.” Asimismo, el artículo 55.7. de la misma Ley establece que “Los propietarios de terrenos forestales y entidades locales de cada demarcación forestal tendrán la obligación de adoptar y ejecutar las medidas de prevención de fuegos forestales incluidas en las directrices de los planes locales de prevención de incendios forestales de cada uno de los entes locales que existan en cada demarcación y deberán ejecutar los trabajos que se especifiquen en la programación de los planes locales de prevención de incendios forestales por su cuenta o mediante acciones concertadas con la Administración forestal (...). En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la Administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado. Y finalmente en su artículo 55.8, establece que “En el caso que se constate incumplimientos en las obligaciones dispuestas en el apartado 7 de este artículo, la Administración podrá hacer uso de la ejecución subsidiaria, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas”.

Visto que por Decreto de Alcaldía de 13 de septiembre de 2024, se acuerda declarar la aplicación de la tramitación de urgencia para el expediente administrativo número 1334527K-Plan de acción de actuación del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2024 en Benicarló, por lo que se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto,
RESUELVO:

Primero.- Ordenar a los titulares de terrenos forestales y agrícolas afectados por las actuaciones previstas en la MEMORIA de los trabajos detallados en la solicitud de aceptación del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal ejercicio 2024 en Benicarló, a que en el PLAZO DE CINCO DÍAS (5 DÍAS) a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su

caso, al de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Benicarló siguiendo lo dispuesto en el PLPIF y la referida Memoria Técnica, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

La relación concreta de parcelas catastrales afectadas es la siguiente:

Polígono	Parcela	Referencia catastral
14 Bobalar	426	12027A014004260000YH
14 Bobalar	424	12027A014004240000YZ
14 Bobalar	423	12027A014004230000YS
14 Bobalar	422	12027A014004220000YE
14 Bobalar	371	12027A014003710000YY
14 Bobalar	574	12027A014005740000YK
14 Bobalar	369	12027A014003690000YG
14 Bobalar	334	12027A014003340000YA
14 Bobalar	328	12027A014003280000YU
14 Bobalar	324	12027A014003240000YJ
14 Bobalar	323	12027A014003230000YI
14 Bobalar	322	12027A014003220000YX
14 Bobalar	263	12027A014002630000YE
14 Bobalar	262	12027A014002620000YJ
14 Bobalar	261	12027A014002610000YI
14 Bobalar	235	12027A014002350000YH 12027A014002350001UJ
14 Bobalar	418	12027A014004180000YJ
14 Bobalar	419	12027A014004190000YE
14 Bobalar	400	12027A014004000000YB
14 Bobalar	366	12027A014003660000YA
14 Bobalar	368	12027A014003680000YY
14 Bobalar	364	12027A014003640000YH
14 Bobalar	320	12027A014003200000YR
14 Bobalar	318	12027A014003180000YD
14 Bobalar	316	12027A014003160000YK
14 Bobalar	232	12027A014002320000YS
14 Bobalar	163	12027A014001630000YX
14 Bobalar	164	12027A014001640000YI

Segundo.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de 5 días, al objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si en el citado plazo de audiencia, los interesados no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios otorgan su conformidad expresa a que el Ayuntamiento de Benicarló acceda a sus terrenos para la realización subsidiaria de los trabajos.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló.»

Lo que se publica para aquellos titulares de parcelas o interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Benicarló, 18 de septiembre de 2024
Firmado digitalmente
El alcalde presidente, Juan Manuel Cerdá Tena